

APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO CONDOMINIO JARDÍN DEL VALLE (EX CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3), CODIGO 165789, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

VALPARAÍSO, 11 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13940

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
- b) La **Resolución Exenta N° 246** de fecha **26 de febrero de 2021** y sus modificaciones, que llama a concurso nacional año 2021 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial DS 19 (V. y U.) de 2016. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
- c) La **Resolución Exenta N° 1792**, de fecha **17 de noviembre de 2021**, publicada en el Diario Oficial con fecha **22 de noviembre del mismo año**, que exime de cumplir requisitos al proyecto que indica, modifica resolución N° 246, (V. y U.), de 2021 y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional, segundo cierre año 2021, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.) de 2016.
- d) La **Resolución Exenta N° 101**, de fecha **26 de enero de 2022**, publicada en el Diario Oficial con fecha **31 de enero del mismo año**, que modifica resoluciones N° 1.486 y N° 1.792 exentas (V. Y U.), de 2021, que aprueban proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional año 2021, del programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. Y U.), de 2016; acoge reclamaciones, exime requisitos, amplía selección y elimina proyectos seleccionados.
- e) La **Resolución Exenta N° 623**, de fecha **17 de mayo de 2022**, que modifica resolución N° 246 (V. Y U.), de 2021, y sus modificaciones, que aprueban llamado a concurso nacional año 2021, del programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. Y U.), de 2016 y N° 1.792 (V. Y U.), de 2021, que aprueba proyectos seleccionados de dicho llamado, elimina proyectos renunciados y avanza lista de espera de las regiones que indica:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
165789	CONDOMINIO JARDIN DEL VALLE (EX CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3)	CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA	INMOBILIARIA SQI SPA (Grupo SIGMA),	QUILLOTA	144

- f) La **Resolución Exenta N° 3835**, de fecha **08 de agosto de 2022**, que sanciona el Convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la Entidad **ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO SPA** para el proyecto habitacional **CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3** de la comuna de Quillota.
- g) La **Resolución Exenta N°1302** del **05 de octubre de 2022** que aprueba mecanismos excepcionales para dar continuidad a proyectos seleccionados por el programa de Integración Social y Territorial conforme al D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 pertenecientes al Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025.
- h) La Carta N°207 ingresada por Entidad **ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO SPA**, de fecha **10 de abril de 2023** que manifiesta la necesidad de efectuar el traspaso del proyecto a otra Entidad Desarrolladora, denominada "**CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA**".

- i) El Correo Electrónico, enviado por **INMOBILIARIA SQI SPA (Grupo SIGMA)**, de fecha, **02 de junio de 2023**, en la que señala; “que el día de hoy se concretó la compra de los terrenos ubicados en Quillota denominados Parque Oriente II y Parque Oriente III que tenía Inmobiliaria La Cruz por nuestra Inmobiliaria SQI Spa (Grupo Sigma) , dentro del acuerdo comercial quedo establecido el cambio de Entidad Desarrolladora de Inversiones y Asesorías El Futuro SpA a Codeh Desarrollo Habitacional SpA, por lo cual nos permitimos solicitar que se puedan iniciar las gestiones para generar la resolución que autoriza la cesión para el proyecto habitacional Parque Oriente III”.
- j) El **Oficio N° 761 del 10 de agosto de 2023** del Departamento Jurídico que se pronuncia respecto al ingreso de la Entidad Desarrolladora **CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA, N°7906 del 04 de agosto de 2023**, materia: Proceso Cesión de Convenios D.S. N°19 (V. y U.) del 2016, Proyecto Parque Oriente Tres, comuna de Quillota.
- k) La **Resolución Exenta N° 7596** de fecha **21 de julio de 2023**, autoriza cesión del Proyecto Habitacional “**CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3**” Código 165789, de la Entidad Desarrolladora **ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO SPA** a la Entidad Desarrolladora **CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA**.
- l) La **Resolución Exenta N° 11199**, de fecha **30 de octubre de 2023** que aprueba modificación de convenio D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso y la entidad desarrolladora Asesorías e Inversiones El Futuro Spa para el proyecto habitacional **CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3**, de la comuna de Quillota. Aprueba homologación, según Resolución Exenta N°200/2022 de familias vulnerables y de sectores medios.
- m) La **Resolución Exenta N° 12569** de fecha **01 de diciembre de 2023**, que modifica Res. Ex N°11199 de 30 de octubre de 2023, celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso y la entidad desarrolladora Asesorías e Inversiones El Futuro Spa para el proyecto habitacional Condominio Parque Oriente 3, de la comuna de Quillota. Aprueba homologación, según Resolución Exenta N°200/2022 de familias vulnerables y de sectores medios.
- n) La **Resolución Exenta N° 1604**, de fecha **26 de septiembre de 2023**, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en el programa de integración social y territorial regulado por el DS19 (V. y U.), de 2016.
- o) La **Resolución Exenta N° 13064** de fecha **19 de diciembre de 2023** que aprueba cesión de proyecto y sanciona convenio D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso y la entidad desarrolladora CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA. para el proyecto habitacional **CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3**, de la comuna de Quillota.
- p) La **Resolución Exenta N° 12619**, de fecha **09 de octubre de 2025** que aprueba modificación de convenio D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso y la entidad desarrolladora CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA. para el proyecto habitacional **CONDOMINIO JARDÍN DEL VALLE (EX CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3)**, de la comuna de Quillota
- q) La Recepción Municipal Definitiva N° **295**, de fecha **22 de septiembre 2025**, de la I. Municipalidad de Quillota, del proyecto singularizado en el visto e) de esta Resolución por 144 viviendas del proyecto.
- r) El Acta de Constatación por parte del Profesional Técnico, **Sr. Luis Romero Leiva**, del Departamento Provincial de Quillota, SERVIU Región de Valparaíso, de fecha de **09 de octubre de 2025**, que da cuenta del cumplimiento de lo ejecutado respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto e) precedente;
- s) La Circular N°25 del 02.12.2020 que informa publicación del D.S. N°16 (V. y U.), de 2019 que modificada el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, detalla objetivos y modificaciones y aplicación en proyectos en ejecución.
- t) La Circular N°15 del 27.07.2021 que aclara aspectos referidos al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016 aclara la aplicación del monto de subsidio habitacional en caso de familias que cuenten con subsidio del Tramo 1 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011 y la exigencia de ahorro para familias vulnerables que ingresen en proyectos bajo la modalidad indicada en el Art. 19° del D.S. N°19/2016.

- u) La Resolución Exenta N° 1026 del 24.06.2021 que autoriza a los beneficiarios de subsidio habitacional DS N°49 y DS N°1 definidos como familias vulnerables y que obtuvieron subsidio producto de una asignación directa o por haber sido damnificado por alguna catástrofe, a aplicar el monto máximo del bono de Integración Social establecida en la letra a) del artículo 4° del DS N°19 (V. y U.) de 2016.
- v) La Resolución Exenta N°200 (V. y U.) de fecha 17 de febrero de 2022, que llama a postulación en condiciones especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional, modificada por la Resolución Exenta N°571 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022 y la Resolución Exenta N°738 (V. y U.) de fecha 15 de junio de 2022, permite la homologación de Proyectos Seleccionados en llamados realizados durante el año 2019, 2020 y 2021, admitiendo considerar los precios máximos, montos de subsidio base para sector vulnerable y sectores medios, indicados en el resuelvo 3ro de la mencionada resolución, entre otras condiciones especiales para dicho llamado.
- w) La Circular N°013 del 23.06.2022 que informa modificaciones al Llamado de Postulación en condiciones especiales año 2022 para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016.
- x) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- y) El correo electrónico de fecha **21 de octubre de 2025**, de Ivonne Rozas Barrientos, Trabajadora Social, de la Oficina de Gestión Social, de SERVIU Región de Valparaíso, que informa la ejecución de las actividades área del plan de "Seguimiento del Proyecto Habitacional", según Circular N°13 de fecha 24-02-2023, que establece los criterios para la ejecución del Plan de Integración Social D.S. N°19 (V y U.) de 2016.
- z) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- aa) El Decreto de Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- bb) Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.
- cc) La Resolución N° 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- dd) La Resolución RA 272/1172/2025 del 23/07/2025 que designa en calidad de Suplente como Jefa del Depto. Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López.
- ee) El Decreto Exento RA N° 272/11/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- a) La Carta N° de Partes **202524315080300366** de fecha **03 de octubre de 2025**, de la Entidad Desarrolladora **CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA**, donde Informa de la Recepción Municipal del proyecto y solicita elaboración y tramitación de la presente resolución que sanciona la selección de familias y la determinación de Bonos de Integración y de Captación de subsidios.
- b) Los comprobantes de postulación y reserva emitido de Rukan más copia de los documentos indicado en Art.16° y 17° del DS 19 (V. y U.) de 2016; quedando los originales en resguardo de la Entidad Desarrolladora.
- c) Las reservas de **36 familias vulnerables** a la fecha de la recepción municipal efectuadas en el proyecto singularizado en el visto e), de esta Resolución, que representa un **25%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimos de familias vulnerables exigido.

- d) Las reservas de **40 familias beneficiarias de un subsidio habitacional**, de los Programas de Subsidio indicados en el Art. 2° del DS 19 (V. y U.) de 2016, efectuadas hasta la fecha de Recepción Municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que corresponde a un **27,78%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelto 1) del presente instrumento.
- e) Las reservas y/o postulaciones a la fecha de la recepción municipal de **19 familias de sectores medios, correspondiente al tramo intermedio (1600-1600), de un total de 22 familias que lo componen y que equivalen al 15.27%**, efectuadas en el proyecto singularizado en el visto e), de esta Resolución. El plazo para incorporar a las familias restantes podrá extenderse hasta la emisión de la segunda nómina de asignación de familias; de acuerdo a lo señalado en el Resuelto N° 3 de la Resolución Exenta N° 1604/2023 y sus modificaciones
- f) Las postulaciones de **58 familias de sectores medios sin subsidio de origen** efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto e), de esta Resolución. Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la nómina de postulantes y reservas seleccionados a que se refieren los considerandos c), d), e) y f) de esta Resolución, para el Proyecto **“CONDominio JARDÍN DEL VALLE (EX CONDOMINIO PARQUE ORIENTE 3)”**, código **165789**, de la Comuna de Quillota, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, de los cuales **36 corresponden a familias vulnerables y 62 a familias de sectores medios**. Se adjunta nomina según el siguiente detalle:

Nº	Rut	DV	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio con o sin Subsidio	Tipología	Ahorro acreditado UF
01	19.447.886	0	ACOSTA	ROJAS	MELANIE BETZABETH	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	53,81
02	18.503.107	1	AGUILERA	NÚÑEZ	ARIANA MELISSA	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	153,48
03	13.364.649	3	AGUILERA	SANDOVAL	GUILLERMINA ALEJANDRA	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49/2011 NO ES EXENTO DE AHORRO	t1d 2d 1b	65,48
04	16.820.154	0	APABLAZA	VALENCIA	ESTEFANIE FERNANDA	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	53,07
05	8.482.192	6	ÁVALOS	SILVA	SANDRA ADELA	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	90,07
06	17.635.329	5	CÁRDENAS	CABALLERO	MARÍA JOSÉ	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49/2011 NO ES EXENTO DE AHORRO	t1d 2d 1b	10,71
07	6.309.200	2	CARRASCO	PÁEZ	BENJAMÍN SAÚL	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	97,13
08	12.575.266	7	CORTÉS	GALLARDO	WILLIAM CÉSAR	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	53,43
09	14.121.854	9	COVARRUBIAS	CANCINO	ERICK ALEJANDRO	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	82,88
10	15.092.835	4	DÍAZ	NIETO	TIARE CINTHIA	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	94,84
11	20.395.756	4	DUHALDE	RAMÍREZ	ALFONSO ALEJANDRO	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	224,89
12	5.650.857	0	FIGUEROA	MUÑOZ	EDWIN FÉLIX	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49/2011 NO ES EXENTO DE AHORRO	t1d 2d 1b	12,57
13	16.802.941	1	FLORES	SUÁREZ	LILIAN SOFÍA	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	203,40
14	25.229.815	0	FONSECA	QUINTANILLA	NORMA GISELLA PAULA	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	96,27
15	19.894.388	6	GONZÁLEZ	HUERTA	KARINA MACKARENA	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49/2011 NO ES EXENTO DE AHORRO	t1d 2d 1b	41,42
16	20.889.211	8	GUERRA	PONCE	FRANCISCA NINOSKA JANETT	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	60,44
17	15.049.763	9	HENRÍQUEZ	HENRÍQUEZ	PEDRO JESÚS	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	165,94

18	15.559.768	2	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	PAULINA SOLEDAD	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49/2011 NO ES EXENTO DE AHORRO	t1d 2d 1b	20
19	18.167.021	5	KOHLER	VARGAS	VALENTINA SOL	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	189,93
20	9.180.453	0	LEIVA	SANTANA	MARÍA ISABEL	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	111,20
21	19.727.739	4	MANZAN	SEPÚLVEDA	ARANTXA VALENTINA	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	128,64
22	17.272.521	K	MORALES	CAÑETE	NATALIE MARLENE	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49/2011 NO ES EXENTO DE AHORRO	t1d 2d 1b	28,86
23	15.062.421	5	OLAVARRÍA	RIQUELME	JESSICA PATRICIA	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	92,22
24	6.663.931	2	OLIVARES	COLLAO	VÍCTOR ALONSO	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	151,34
25	20.082.303	6	OLIVARES	DÍAZ	SARAI ABIGAIL	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	138,84
26	11.728.150	7	OLIVARES	NAVARRO	ANA MAGDALENA	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	50,09
27	26.589.395	3	OSORIO	ORTIZ	BLANCA YASMIN	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	139,87
28	8.378.523	3	RAMÍREZ	HENRÍQUEZ	MARCELA AURORA	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	121,00
29	11.605.708	5	ROJAS	AGUILERA	OSVALDO CARLOS	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	178,18
30	19.728.988	0	SAGREDO	OLGUÍN	CONSTANZA PILAR	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	42,71
31	4.142.457	5	SALAMANCA	SALVO	JOSÉ JOEL	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	105,06
32	8.346.742	8	SECCHI	DAZA	CECILIA VICTORIA	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	113,90
33	17.978.737	7	SEGURA	VEGA	SOLANGE TAMARA	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	101,84
34	19.728.787	K	VARAS	CRUZ	CATALINA ALEJANDRA	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	136,96
35	16.523.282	8	VARGAS	MARCHANT	MARÍA JOSÉ	VULNERABLE /HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	75,66
36	19.252.033	9	VICENCIO	RÍOS	PATRICIA ANDREA	VULNERABLE /HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 1	t1d 2d 1b	109,26

37	17.471.891	1	AYALA	ROBLES	JUAN FRANCISCO	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
38	19.394.089	7	CALDERÓN	NAIN	RITA ROMINA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
39	16.888.895	3	CUELLAR	BUSTAMANTE	CAROLINA ANDREA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
40	18.161.103	0	DÍAZ	MILLACURA	MARÍA JOSÉ	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
41	19.619.792	3	FARÍAS	ALVEAR	CONSTANZA ALEJANDRA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
42	27.273.486	0	FERNANDEZ	QUINTERO	ELIDA DEL CARMEN	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
43	18.256.933	K	FERNÁNDEZ	GUERRA	CAROLINA ANDREA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
44	19.213.724	1	FERNÁNDEZ	NAVEA	JOSÉ ALEJANDRO	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
45	27.036.443	8	LA CRUZ	SANCHEZ	MAITE MARUVICT	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
46	14.001.056	1	LAGOS	PIÑA	JUAN CARLOS	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 3	t2 2d2b	152,66
47	19.594.312	5	NAVEA	OLIVARES	FRANCISCA JAVIERA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
48	17.635.191	8	OLMOS	RIVEROS	JACQUELINE MASIEL	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
49	19.394.409	4	PIÑOL	ASTUDILLO	GABRIEL ANTONIO	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
50	18.018.005	2	PIZARRO	HERRERA	TRACY FABIOLA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
51	19.048.251	0	ROJAS	ROJAS	GISELLE ANTON	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 3	t2 2d2b	118,68
52	16.755.427	K	SALINAS	ARAYA	ANA LUCÍA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
53	18.237.705	8	SHAW	GARRIDO	EILEEN SCARLETT	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 2	t2 2d2b	92,20

54	21.064.349	4	VERA	VALDEVENITO	ÁMBAR KARISMA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	
55	19.049.203	6	VICENCIO	GÁLVEZ	FRANCISCO JAVIER	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	----	t2 2d2b	

56	17.792.042	8	AHUMADA	DÍAZ	DIEGO NICOLÁS	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
57	17.954.833	K	ARANCIBIA	ÁLVAREZ	JHON ARIEL	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
58	18.509.768	4	ARANCIBIA	OLIVARES	DIEGO IGNACIO	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
59	16.143.201	6	ARANDA	AGUILERA	JORGE FERNANDO	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
60	15.426.099	4	BUSTOS	RETAMAL	ISABEL DEL CARMEN	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
61	19.619.493	2	CABALLERO	ZAMORA	CRISTÓBAL MATÍAS	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
62	20.530.301	4	CANALES	RAMOS	VALENTINA DENISSE	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
63	18.618.967	1	FUNES	GODOY	JAVIERA ANDREA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 2	t3b 3d 2b	85,56
64	19.048.242	1	GAMBOA	BRICEÑO	MARCO ANTONIO	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
65	15.742.818	7	GONZÁLEZ	ARRIETA	OSCAR HERNÁN	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
66	18.380.904	0	GONZÁLEZ	LIZAMA	ALERZA MILENKA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
67	20.878.077	8	GUERRA	ROJAS	MARCOS IGNACIO	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
68	19.933.000	4	GUERRERO	BARROS	CAMILA KARINA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
69	19.728.722	5	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ	DAVID IGNACIO	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
70	18.252.959	1	HIDALGO	ASTROZA	SERGIO ALEJANDRO	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
71	20.795.255	9	HUERTA	VALENCIA	LUKAS BENJAMÍN	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
72	20.203.669	4	JIMÉNEZ	CASTILLO	DANIEL ESTEBAN	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
73	17.976.902	6	MAUREIRA	ESTAY	MILITZA ROMANET	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
74	26.391.273	K	MEDINA	MARTINEZ	YOHALIS CAROLINA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
75	19.395.416	2	NAVIA	ROJAS	BÁRBARA WANDALINA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
76	18.658.875	4	OLIVARES	OLIVARES	CRISTY VALERIA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
77	19.395.172	4	OLIVARES	OYARZÚN	BÁRBARA DANIELA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
78	19.394.445	0	PÉREZ	MUTARELLO	FRANCISCO JAVIER	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
79	20.249.214	2	PHILLIPS	PINTO	MARIO ERNESTO	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
80	19.395.251	8	REBOLLEDO	IBACACHE	ISIDORA ANDREA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
81	19.981.278	5	SALAS	OTÁROLA	CHRISTOPHER MARCELO	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
82	19.046.821	6	SALINAS	ÁLVAREZ	LUIS JESÚS	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
83	20.320.356	K	SALINAS	PIZARRO	RICARDO ANTONIO	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3a3d 2b	
84	17.192.117	1	SALINAS	SALGADO	JOSÉ MIGUEL	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
85	17.942.353	7	SEPÚLVEDA	BECERRA	MAKARENA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
86	18.651.327	4	SERRANO	ESTAY	YANITZA ALEXANDRA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
87	26.420.256	6	SIERRA	LEAL	PAOLA YOSELYN	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3a 3d 2b	
88	19.448.075	K	SILVA	SANHUEZA	MOHIRA CECILIA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
89	19.980.637	8	TOLEDO	ÁVALOS	FRANCIA MARINA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
90	15.835.657	0	TORRES	HIDALGO	DAVID ANTONIO	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
91	18.035.781	5	TRINCADO	ACOSTA	KARLA GIOVANNA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
92	19.049.101	3	VALENCIA	IBACACHE	LAWRENCE SEBASTIÁN	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
93	17.209.744	8	VÁSQUEZ	LÓPEZ	CAROLINA CONSTANZA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
94	16.890.915	2	VERGARA	AMAYA	ABIGAIL ALEJANDRA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
95	19.394.375	6	VIDELA	GONZÁLEZ	CAMILA IGNACIA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	

96	18.157.889	0	VIDELA	LAGOS	VERÓNICA EMILIA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t3b 3d 2b	
97	16.834.802	9	VILIA	CÁCERES	VANESSA ANDREA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	
98	11.731.653	K	VILLALOBOS	GALLARDO	ANA MARÍA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	----	t4 3d 2b	

2. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos c), d) y e) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del DS 19 (V. y U.) 2016, a que se refiere el resuelto anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° D.S. N° 19, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

2.1. Bono de integración Social: Como establece el artículo 4 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, son sancionados los bonos de integración social para cada familia, con el siguiente monto:

2.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto de subsidio, más el ahorro de las familias, más el bono por captación de subsidios, si corresponde, **no pudiendo exceder de 250 UF.**¹

2.1.2. Familias de sectores medios: 200 UF.²

2.2. Bono de Captación: Como establece el artículo 5 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, son sancionados los bonos de captación de subsidios para cada familia con el siguiente monto:

2.2.1. Familias Vulnerables: 50 UF.

2.2.2. Familias de sectores medios: 100 UF³

3. En el inciso tercero de la letra b) del artículo 4° del D.S. 19, (V. y U.), 2016, indica que, en caso que la Entidad Desarrolladora haya cumplido con la incorporación de familias vulnerables, y de familias de sectores medios que adquieran viviendas entre las **(1600-1600 UF)**, emplazadas en las zonas definidas en la letra a) de la tabla inserta en la letra b) del artículo 3°, antes de la fecha de la recepción municipal, total o parcial, podrá solicitar al SERVIU la emisión de la resolución de asignación de subsidios a que se refiere el artículo 18° del presente Reglamento, siempre que el Proyecto haya sido ejecutado de acuerdo a lo aprobado mediante la resolución de selección de proyectos a que se refiere el artículo 13° de este Decreto.

4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelto 2. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.

Las Familias No Homologadas obtendrán los subsidios de la Res. 200/2022,3.2, tabla 3.2.1 y 3.2.2.

5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016 referido. Cada beneficiario que haya participado en las actividades del Plan de Integración Social organizadas por la Entidad Desarrolladora, establecido, también, en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19, recibirá un subsidio adicional de hasta 5 UF, que el SERVIU pagará a dicha Entidad, en la medida que se verifique la participación del beneficiario en cada actividad.

6. En el inciso tercero del artículo 18° del D.S. 19, (V. y U.), de 2016, Si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas disponibles en los respectivos proyectos, podrán incorporarse familias de sectores medios y familias beneficiarias de subsidio de alguno de los Programas citados en la letra d) del artículo 2°, manteniendo los beneficios de este Reglamento, hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal total. A partir de la fecha señalada anteriormente, los beneficios de este Reglamento se aplicarán sólo a beneficiarios de subsidio del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, sin que sea aplicable el subsidio señalado en los artículos 64° y 67° de dicho reglamento, referido a un Proyecto de Integración Social, calificado como tal por el SERVIU respectivo. Solo a partir de 18 meses después de la fecha de la recepción municipal total, las viviendas disponibles podrán ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.

¹ Decreto DS N°19 con modificación Decreto N° 16 (V. y U.), de 2019, DO 23.07.2020.

² Resolución Exenta N° 200 punto 3.3, del 17 de febrero del 2023.

³ Decreto DS N°19 con modificación Decreto N° 16 (V. y U.), de 2019, DO 23.07.2020.

7. En el artículo 21° del DS 19° (V. y U.) de 2016, donde que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios previamente determinado, la Entidad Desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- Si una familia de aquellas a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia al proyecto después de la fecha de su recepción municipal, quedará impedida de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.
8. Si transcurrido el plazo de 24 meses señalado en el inciso quinto del artículo 15°, o de su prórroga si corresponde, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados previamente, será la Entidad Desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el DS N° 19, (V. y U.), de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO**

CMV/TPV/VSC/GVP/RCC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA
- OFICINA DE PARTES
- CODEH CALLE UNO PONIENTE N 123 OFICINA N 401 EDIFICIO PIEDRA AZUL VIÑA DEL MAR.